

VIEDMA, 25 DE AGOSTO DE 2009

VISTO:

El Expediente N° 32973-C-93 del registro del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra documentación de la Escuela Cooperativa Técnica “Los Andes” (G-074), Nivel Medio, de la ciudad de San Carlos de Bariloche;

Que el establecimiento implementa el Plan de Estudios aprobado por Resolución N° 2740/02-Anexo II, que otorga el título “Técnico en Automatización y Sistemas de Control”;

Que la Resolución N° 1025/02 ratifica en todos sus términos el Convenio firmado entre el CPE y la Cooperativa de Trabajo para la Educación Técnica Los Andes Ltda., propietaria del establecimiento, y reconoce al establecimiento como Público de Gestión Privada;

Que, mediante la Resolución mencionada en el considerando precedente se aprueba asimismo la Planta Orgánica consistente en un (1) cargo de Director (2da. Categoría), un (1) cargo de Secretario, cuatro (4) cargos de Preceptor y 408 horas cátedra para subvencionar dos divisiones de 1er año de 54 hs cada una, dos divisiones de 2do. Año de 60 horas cada una, una división de 3er. Año de 60 horas, una división de 4° año de 60 horas, haciendo la salvedad que no se subvencionarán por matrícula reducida las 60 horas correspondientes a la división de 5° año, por lo que la subvención, a partir del ciclo 2003 alcanza a 348 horas cátedra;

Que la Resolución N° 2028/03 incorpora al Convenio el incremento de la Planta Funcional en 60 hs. Cátedra para una segunda división de 3er. Año;

Que la Resolución N° 4389/03 autoriza el incremento de la Planta Funcional en un (1) cargo de Vicedirector y un (1) cargo de Preceptor;

Que por Resolución N° 1491/07 se autoriza el incremento de 60hs. Cátedra para una división de 6° año;

Que por Resolución N° 962/08 se autoriza el incremento de 60 horas cátedra para subvencionar las horas de la división de 5° año;

Que el artículo 108° del Título VII de la Ley F-2444 y el artículo 8° de la Resolución N° 1195/08 del CPE, que reglamenta el referido título, establecen la posibilidad de que los Establecimientos Públicos de Gestión Privada puedan percibir un aporte de los padres o alumnos para solventar los costos no subvencionados por materias extracurriculares y los gastos de funcionamiento y mantenimiento;

Que la Resolución N° 1195/08 en su Artículo 8°, apartado 2) estipula que el Consejo Provincial de Educación, en consulta con la Comisión Asesora ad hoc, anualmente establecerá montos máximos que los citados establecimientos podrán percibir en carácter de cuota;

Que los montos correspondientes a las asignaturas programáticas de los distintos niveles, para el ciclo lectivo 2009, fueron fijados por la Resolución N° 2598/08 del CPE;

Que la Representante Legal del establecimiento elevó documentación informando el monto de las cuotas que la institución percibirá de los padres de sus alumnos durante el ciclo 2009 por las asignaturas programáticas que brinda en el Nivel Medio educativo;

Que la Dirección de Educación Privada informa que, en razón de los valores informados de las cuotas a percibir por parte de los padres en el presente ciclo lectivo por los servicios curriculares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución N° 2598/08, a la Escuela Cooperativa Técnica “Los Andes” (G-074), de San Carlos de Bariloche le corresponde percibir un aporte financiero equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del importe total resultante para subvencionar la Planta Funcional de las asignaturas programáticas del Nivel Medio que ofrece la institución;

Que, por tal circunstancia se debe reformular la asistencia económica que se le brinda a este establecimiento desde el año dos mil dos, para lo que se ha suscripto un nuevo convenio, con fecha 30 de abril de 2009, entre el Consejo Provincial de Educación y la Cooperativa de Trabajo para la Educación Técnica “Los Andes”, propietaria del establecimiento mencionado en el considerando anterior;

Que, por el citado convenio, el Consejo Provincial de Educación se compromete a girar mensualmente a **“la Cooperativa”** - según lo previsto en el artículo 7° de la Resolución N° 1195/08 del C.P.E. -, a partir del 1 de mayo de 2009, tomando como referencia los salarios correspondientes a los de los docentes dependientes del Estado para iguales cargos y categorías, un aporte equivalente al **setenta y cinco por ciento (75%)** del importe total resultante para subvencionar la Planta Funcional de **NIVEL MEDIO** que atiende el establecimiento;

Que, en consecuencia corresponde dejar sin efecto los acuerdos suscriptos con anterioridad y ratificar el referido convenio de fecha 30 de abril de 2009, aprobando la Planta Orgánica Funcional a partir del presente Ciclo Lectivo;

Que la Dirección de Educación Privada propone emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO los Artículos 1° y 3° de la Resolución N° 1025/02 y las Resoluciones N° 2028/03, N° 4389/03, N° 1491/07 y N° 962/08.-

ARTICULO 2°.- RATIFICAR, en todos sus términos, el Convenio firmado, con fecha 30 de abril de 2009, entre el Consejo Provincial de Educación, representado por su Presidente, Prof. CESAR BARBEITO y la Cooperativa de Trabajo para la Educación Técnica “Los Andes” propietaria de la Escuela Cooperativa Técnica “Los Andes” (G-074), de San Carlos de Bariloche, representada por su Representante Legal, Prof. NORA BLOK, DNI N° 10.631.061, por el que se establece el aporte económico y las condiciones con que se subvencionará al referido establecimiento educativo, cuya copia se agrega como ANEXO I de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- APROBAR, a partir del Ciclo Lectivo 2009, la Planta Orgánica Funciona que se detalla en el ANEXO II de la presente.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la Supervisión Didáctico - Pedagógica - Administrativa Administrativa del establecimiento continuará a cargo de la Supervisión correspondiente.-

ARTICULO 5°.- AFECTAR, por parte de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación, la partida presupuestaria que se requerirá para subvencionar la Planta Funcional aprobada en el artículo 3° de la presente Resolución y los gastos previstos en la Cláusula SEGUNDA del Convenio que se ratifica por el Artículo 2° y que integra el Anexo I de la presente.-

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación, comunicar a los interesados por intermedio de la Dirección de Educación Privada, y archivar.

RESOLUCIÓN N° 1814
DEP/iv.-

ANEXO I CONVENIO

Entre el **CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**, representado en este acto por su Presidente, Prof. **CÉSAR BARBEITO**, constituyendo domicilio en calle Alvaro Barros N° 552 de la ciudad de Viedma, en adelante **“el CONSEJO”** y la **COOPERATIVA DE TRABAJO PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICA “LOS ANDES” LTDA**, propietaria de la **“Escuela Cooperativa Técnica LOS ANDES” (G-074)**, de Nivel Medio, de San Carlos de Bariloche, representada por su Representante Legal, NORA BLOK, DNI N° 10.631.061, constituyendo domicilio legal en la calle Fagnano 455, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en adelante **“la Cooperativa”**, en el marco de la nueva legislación que reglamenta la Educación Privada en la Provincia, tras la incorporación del Título de Educación de Gestión Privada a la Ley F 2444 y la reglamentación del mismo por Resolución N° 1195/08 del CPE, celebran el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: **“La Cooperativa”**, propietaria del la **“Escuela Cooperativa Técnica LOS ANDES”**, de Nivel Medio, de San Carlos de Bariloche, se compromete a continuar su proyecto educativo como Establecimiento Público de Gestión Privada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 103° inciso b) de la Ley F N° 2444 y en el artículo 4° inciso 2) del Anexo de la Resolución N° 1195/08 del CPE, respectivamente, y podrá solventar los costos de las materias extracurriculares que brinde a su alumnado y demás gastos de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 108 del Título VII de la Ley F N° 2444. La institución continuará brindando el servicio educativo por el que se autorizó su funcionamiento e implementación de Plan de Estudios **“Técnico en Automatización y Sistemas de Control”**, aprobado por Resolución N° 2740/02-Anexo II del CPE. - - - - -

SEGUNDA: De acuerdo con la información verificada por la Dirección de Educación Privada, con relación a los montos de las cuotas a cobrar por **“la Cooperativa”** durante el Ciclo Lectivo 2009, de conformidad con los valores informados, le corresponde percibir el setenta y cinco por ciento (75%) de la subvención de las asignaturas programáticas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° de la Resolución N° 2598/08 del CPE, por lo que **“el Consejo”** se compromete -según lo previsto en el artículo 7° de la Resolución N° 1195/08 del CPE-, a girar mensualmente a **“la Cooperativa”**, a partir del mes de inicio del Período Escolar del año dos mil nueve, tomando como referencia los salarios correspondientes a los de los docentes dependientes del Estado para iguales cargos y categorías, un aporte equivalente al **setenta y cinco por ciento (75%)** del importe total resultante para subvencionar la siguiente Planta Orgánica Funcional y horas cátedra de **NIVEL MEDIO**: Un (1) cargo de Director, un (1) cargo de Vicedirector, un (1) cargo de Secretario, cinco (5) cargos de Preceptor y quinientas veintiocho (528) horas cátedra, según Resoluciones N° 1025/02, N° 2740/02, N° 2028/03 y N° 4389/03, N° 1491/07 y N° 962/08. La Planta Funcional se actualizará anualmente a efectos de regularizar el aporte mensual a remitir. - - -

TERCERA: **“La Cooperativa”** se compromete a efectuar, por intermedio de su Representante Legal y ante la Subsecretaría de Administración y Finanzas del CPE, las rendiciones pertinentes dentro de los treinta días (30) de recibidos los aportes transferidos en función del presente convenio, adjuntando planilla debidamente conformada por el Representante Legal, donde conste el monto correspondiente al anticipo del retiro realizado por cada socio-docente, con las respectivas firmas de éstos y constancias de los aportes que, como monotributistas y bajo su responsabilidad, deben efectuar los docentes comprendidos por el presente acuerdo. Asimismo se deberá remitir copia de los resúmenes bancarios con el registro de cada transferencia recibida. - - - - -

CUARTA: El marco normativo que regirá la relación emergente del presente convenio serán y la Resolución N° 1195/08 y la Resolución N° 2598/08 del CPE o las que en su reemplazo se dicten, en el marco del Título VII de la Ley F 2444 -Orgánica de Educación-, debiendo **“la Cooperativa”** adecuar su documentación y actividad conforme lo establecido en las referidas normas, como así también notificar a la Dirección de Educación Privada sobre toda modificación que se produzca en la condición jurídica y/o requisitos por los que se le otorgó la autorización de funcionamiento como establecimiento

educativo incorporado. Asimismo, en lo referido a las rendiciones establecidas en la cláusula anterior, las mismas deberán encuadrarse en los términos del Decreto N° 194/76 y sus modificatorias o norma que lo sustituya. -----

QUINTA: Se deja expresa constancia que la firma del presente Convenio no implica, en ningún caso, de parte del personal beneficiado con el subsidio que se establece por el mismo, relación de dependencia con el Consejo Provincial de Educación, eximiendo a éste de toda responsabilidad civil, laboral, previsional, e impositiva que se genere por su labor en la Institución que se subvenciona ----

SEXTA: Las aperturas de nuevas divisiones, para ser autorizadas en el marco del presente convenio, deberán cumplir con el mínimo de alumnos exigidos por las normas vigentes para los establecimientos oficiales de la misma categoría y especialidad, como así también la composición de la Planta Funcional.-----

SÉPTIMA: El presente convenio, que deroga todo otro anterior, tendrá vigencia a partir del primero de mayo del año 2009, quedando renovado automática y sucesivamente para cada uno de los períodos lectivos anuales subsiguientes, siempre que cualquiera de las partes no manifieste su decisión de rescindirlo unilateralmente. Para este último caso, la decisión operará de pleno derecho siempre que se notifique fehacientemente a la otra parte con una antelación no menor de sesenta días y con expresión de justa causa. -----

OCTAVA: A los efectos emergentes del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro con asiento en Viedma, Capital de la Provincia. -----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los treinta días del mes de abril del año dos mil nueve.-----

ANEXO II RESOLUCIÓN N° 1814

ESTABLECIMIENTO: ESCUELA COOPERATIVA TÉCNICA “LOS ANDES”

REGISTRO: G-074

NIVEL: Medio

CATEGORÍA: 2da.

TURNOS: Mañana y Tarde

PLAN DE ESTUDIOS: Resolución N° 2740/02-Anexo II

TÍTULO QUE OTORGA: Técnico en Automatización y Sistemas de Control

Planta Orgánica Funcional

CARGO	CANTIDAD
Director 2da categoría	1
Vicedirector	1
Secretario 2da categoría	1
Preceptor	5
TOTAL DE CARGOS	8

AÑO DE ESTUDIOS	CANTIDAD DE DIVISIONES	TOTAL HS. CÁTEDRA CURRICULARES
1° Año	2	108
2° Año	2	120
3° Año	2	120
4° Año	1	60
5° Año	1	60
6° Año	1	60
TOTAL DE HS. CÁTEDRA CURRICULARES		528